

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 13755/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO ARTICULO 132 INCISO 5) DE
LA NORMA JURÍDICA DE FACTO 1034 DEL SARGENTO DE POLICIA OSCAR
CESAR SANDOBAL.

DICTAMEN ALG N° 34413

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

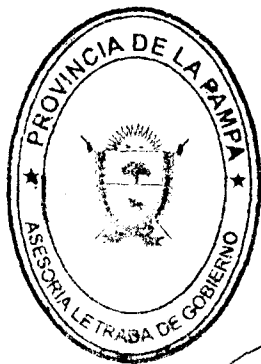
Vienen las presentes actuaciones administrativas a los efectos de intervenir y emitir la opinión correspondiente sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 42/43, por el cual se propicia la baja del Sargento de Policía Oscar César SANDOBAL, fundándose en la configuración de la causal prevista en el inciso 5) del artículo 132 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

En relación a la causal antes mencionada, efectivamente la misma se ha tipificado conforme surge del análisis de las constancias de estos autos (fs. 3, 11, 12, 17).

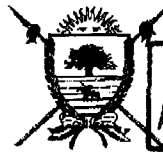
Coherente con ello, como bien se observa de la Resolución N° 73/10 y su correspondiente notificación, la situación de revista en pasiva acorde lo previsto en el artículo 126 inciso 3 (*Revistará en situación de PASIVA: 1) ...; 2) ...; 3) el personal Superior y Subalterno que se encuentre procesado judicialmente o bajo prisión preventiva, aunque se encuentre excarcelado o eximido de prisión mientras se mantenga esa situación;*) del aludido cuerpo normativo, operó a partir del día 25 de febrero del año 2010 y en consecuencia del tiempo transcurrido, sin existir alteración alguna de las circunstancias que determinan dicha situación, se ha consumado la justificación legal para proceder a materializar la baja de las filas policiales, dado que el personal subalterno no se encuentra en condiciones de retirarse (fs. 23).

Por lo que, el lógico fundamento jurídico reside en lo normado por el art. 132 inc. 5) de la NJF N° 1034, el que establece que: "*El estado Policial se pierde: ... 5) por subsistencia de las causas que motivaron el pase a situación pasiva que no estuviere en las condiciones de retirarse y que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones establecidas en el art. 126 de la presente ley.*"

No obstante lo expuesto, tal como surge de las constancias de estos autos existen sumarios administrativos en trámite, aún sin culminar. Es por tal razón, que este órgano consultivo entiende apropiado readecuar el acto administrativo proyectado, añadiendo las siguientes apreciaciones:



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 13755/2012

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO ARTICULO 132 INCISO 5) DE
LA NORMA JURÍDICA DE FACTO 1034 DEL SARGENTO DE POLICIA OSCAR
CESAR SANDOBAL.

DICTAMEN ALG N° 3413

a) Mencionar e identificar específicamente en la motivación del mismo la existencia de los sumarios administrativos que tramitan por expedientes N° 224/10 y 199/10, así como también lo prescripto en la última parte del artículo 77 de la NJF N°1034/80.

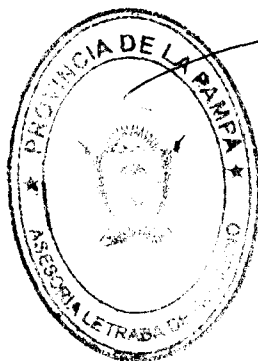
b) En congruencia con ello, en la parte dispositiva, al final del artículo 1° se estima conveniente incorporar la siguiente expresión: "*sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo*".

c) Y, por último, desde el punto de vista estrictamente formal, se sugiere que en el anteúltimo párrafo del considerando, se mencione la intervención de la Asesoría Delegada actuante ante el ministerio a su cargo y de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Al respecto, bien vale aclarar y remarcar que las consideraciones indicadas en los apartados a y b, han sido coincidentes con las observaciones efectuadas a fs 55/56 por la Asesoría Delegada preopinante, aún sin subsanar.

En conclusión, cumplidas las observaciones sugeridas, sin perjuicio de la corrección ortográfica y gramatical que corresponda, el acto administrativo proyectado estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 ABR 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA